



# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0060-2014-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 13 de Mayo del 2014.

## VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Registro N° 359-2014-ANA-ALA INAMBARI, de fecha 08/05/2014, organizado en veinte y seis (26) folios, presentado por el Señor **Américo Quispe Gutiérrez**, identificado con DNI. N° 01489232, en representación de la **Corporación Minera Santa Teresa Ituata E.I.R.L.**, con RUC N° 20448312012, inscrita en la ficha registral N°11100081, Registro de Personerías Jurídicas, de la Zona Registral N° XIII sede Tacna, quien solicita la Licencia de Uso de agua Superficial con fines Mineros, ubicado en el paraje Winchumayo, distrito de Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 47° de la citada Ley, concordante con el Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional de Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0148-2013-ANA-ALA INAMBARI, se le otorgo la autorización de Uso de agua, a la corporación Minera Santa Teresa de Ituata E.I.R.L., para cumplir como requisito previo para la aprobación del Instrumento Ambiental Correctivo IGAC,

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2014-GRP-DREM- PUNO/ D, Aprueba el Instrumento Ambiental Correctivo IGAC del proyecto Minero "Santa Teresa", presentado por su titular COORPRACION MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L., ubicado en el paraje Winchumayo, del distrito de Ituata/Ayapata de la provincia de Carabaya del departamento de Puno,

Que, el numeral 1.3 del Artículo 1° del Decreto supremo N° 014-2011 – EM, dispone que para la obtención de la autorización del funcionamiento de la planta de beneficio a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, el titular minero presentara a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, la Resolución Administrativa que otorga la licencia de uso de agua con fines mineros expedida por la Autoridad Nacional del Agua, resolución que requerirá la emisión previa de los informes técnicos favorables respecto a la culminación de la construcción de las obras del proyecto minero – metalúrgico, emitido por la Dirección General de Minería o por el Gobierno Regional según corresponda;

Que, en ese contexto el recurrente ha solicitado la licencia de uso de agua con fines mineros, adjuntando los requisitos establecidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente;

Que, de Conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone que, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 - Ley de Recurso Hídricos, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 382-2012-ANA;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR**, la Licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Mineros, a favor de la **COORPRACION MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L.**, para desarrollar trabajos de actividad minera en la Concesión Minera Metálica "Chibolo 2", con las agua provenientes de la quebrada "Winchumayo", cuya captación esta localizad en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19L- Sur, 380,268-E, 8'488,190-N, con un caudal de 0.40 lit/seg., y el manantial "Estrella" la coordenada UTM WGS 84 Zona 19L- Sur, 415,795-E, 8'453,644-N, con un caudal de 0.20 lit/seg. Ambos suman un caudal total de 0.60 lit/seg, equivalente a un volumen anual de 18,921.60 m³ de agua, ubicado en el paraje Santa Teresa, distrito de Ituata, Provincia de Carabaya., según el cronograma y el cuadro adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Qda . Winchumayo	1084.21	907.38	1084.21	1024.42	1084.21	1024.42	1084.21	1084.21	1024.42	1084.21	1024.42	1084.21	12614.4
Man. Estrella	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307.20
<b>TOTAL</b>	<b>1619.89</b>	<b>1391.22</b>	<b>1619.89</b>	<b>1542.82</b>	<b>1619.89</b>	<b>1542.82</b>	<b>1619.89</b>	<b>1619.89</b>	<b>1542.82</b>	<b>1619.89</b>	<b>1542.82</b>	<b>1619.89</b>	<b>18921.60</b>



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0060-2014-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 13 de Mayo del 2014.

**Artículo Tercero.- Inscribir**, la licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Cuarto.- Disponer**, que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Inambari.

**Artículo Quinto.- Disponer**, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica y/o tarifa por el uso de agua en cumplimiento al Art. 90° de la Ley N° 29338. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la Licencia, de acuerdo a las causales previstos en los Artículos 70° y 72° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

**Artículo Sexto.- Disponer**, el control y vigilancia, señalados en los artículos precedentes; y **Notificar** la presente resolución a la **CÓORPRACION MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - INAMBARI

  
Ing. Ronald I. Alcos Pacheco  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

